

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **00141**

Fecha Estado: 4 DIC 2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302420190102100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LILIANA MARIA VASQUEZ JIMENEZ	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín- Zona Sur	03/12/2020		
<b>05001400302420200003900</b>	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	LEIDY JOHANA DUQUE CASTAÑO	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento memorial del 30de noviembre de 2020, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones correspondientes a la notificación de la demandada en un termino no mayor a treinta (30) días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 del C.G. del P).	03/12/2020		
<b>05001400302420200005500</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DORIS PATRICIA ORTIZ BEDOYA	Auto ordena seguir adelante ejecucion	03/12/2020		
<b>05001400302420200005500</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DORIS PATRICIA ORTIZ BEDOYA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de costas	03/12/2020		
<b>05001400302420200023000</b>	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ODILA DEL SOCORRO GRACIANO MANCO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/12/2020		
<b>05001400302420200030400</b>	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ALBERTO BETANCOURTH LOAIZA	Auto requiere se incorpora la constancia de remisión de citación para notificación personal del demandado, la cual no será tenida en cuenta. Se insta a la parte actora para que realice nuevamente la notificación esta vez bajo las exigencias del Art 8 del decreto 806 de 2020	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200030900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	MILDREY EDILSA ARBOLEDA TORO	Auto requiere Conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas. se pone en conocimiento memorial del 25 de noviembre hogaño allegado por la apoderada de la parte demandante y se incorpora nuevamente respuesta emitida por TRANSUNION	03/12/2020		
05001400302420200044500	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LINA MARIA NARVAEZ PIZARRO	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de costas	03/12/2020		
05001400302420200044500	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LINA MARIA NARVAEZ PIZARRO	Auto ordena seguir adelante ejecucion	03/12/2020		
05001400302420200051700	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS ENRIQUE ACEVEDO ATEHORTUA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	03/12/2020		
05001400302420200053500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JORGE HERNAN ZAPATA SANCHEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion	03/12/2020		
05001400302420200053500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JORGE HERNAN ZAPATA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de costas	03/12/2020		
05001400302420200053500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JORGE HERNAN ZAPATA SANCHEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion	03/12/2020		
05001400302420200071500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	SANTIAGO PARRA VELEZ	Auto decreta embargo	03/12/2020		
05001400302420200075800	Ejecutivo Singular	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ARIEL QUINTERO LLANOS	Auto decreta embargo	03/12/2020		
05001400302420200078100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	PRE- INTIMO S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo y decreta embargo	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200079400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	VLADIMIR ALBERTO MORATO CARDONA	Auto requiere Conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiera a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	03/12/2020		
05001400302420200079400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	VLADIMIR ALBERTO MORATO CARDONA	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento las respuestas emitidas por las E.P.S COOMEVA y E.P.S SURA	03/12/2020		
05001400302420200080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	JHON EDISON PIEDRAHITA CASTAÑEDA	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200082800	Ejecutivo Singular	FERROVALVULAS S.A.	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS TAM S.A.S.	Auto inadmite demanda Inadmitida por segunda vez, siendo del caso de conformidad con lo establecido en el Decreto 560 de 2020 visto en armonía con la Ley 1116 de proceder nuevamente con su inadmisión, a fin que en el término de cinco días, so pena de rechazo.	03/12/2020		
05001400302420200083600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA FERNANDA DUQUE ARISTIZABAL	Auto requiere se incorpora respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA. se advierte a la parte demandante el deber de gestionar lo correspondiente para el importe que genera la inscripción de la medida.	03/12/2020		
05001400302420200083600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA FERNANDA DUQUE ARISTIZABAL	Auto corrige sentencia Corrige auto de embargo. el Despacho corrige la providencia calendada de 23 de noviembre del año en curso. Lo anterior se hará en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.	03/12/2020		
05001400302420200083900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA MARGARITA ZAPATA TORO	MARTIN ALONSO MARIN GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	03/12/2020		
05001400302420200085800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ CARDONA	Auto pone en conocimiento El despacho no accede a solicitud de la parte demandante.	03/12/2020		
05001400302420200085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	ROSALBA VELEZ	Auto corrige sentencia Corrige auto de embargo. el Despacho corrige la providencia calendada de 23 de noviembre del año en curso. Lo anterior se hará en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	ROSALBA VELEZ	Auto pone en conocimiento Corrige auto de embargo, el Despacho corrige la providencia calendada de 23de noviembre del año en curso. Lo anterior se hará en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.	03/12/2020		
05001400302420200088500	Ejecutivo Singular	SANDRA LILIANA RUIZ BEDOYA	CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200088600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	DIANA MARCELA SALGADO SALAZAR	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200088800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	LILIANA SANDOVAL RAMOS	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200089100	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	YENNY SARRAZOLA	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200089500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA EUGENIA SANIN RAMIREZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200089700	Ejecutivo Singular	VELPACK SAS	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NUTRISALUD SAS	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200090000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200090200	Ejecutivo Singular	CONEQUIPOS ORIENTE S.A.S	NEGOCIOS Y SERVICIOS A Y M S.AS.	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	ANA DE DIOS LUNA LUNA	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200090600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO VIÑAS MARTINEZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200090700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FELIPE HENAO RAMIREZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		
05001400302420200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALONSO OCHOA	Auto libra mandamiento ejecutivo y decreta embargo	03/12/2020		
05001400302420200090900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO CARDENAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, laapoderadadeberáindicar la Secretaría de Movilidad en la que se encuentra inscrito, dado que no se manifestó en el memorial que antecede, siendo necesario a fin de dirección la orden judicial.	03/12/2020		
05001400302420200091000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUIS ANGEL MENA MARTINEZ	Auto inadmite demanda Inadmite demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de su posterior rechazo	03/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 4 DIC 2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

VALENTINA VARGAS MOLINA  
SECRETARIO (A)